



PBR/ddl

D. PEDRO BOCOS REDONDO, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE,

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2019, y a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, adoptó el siguiente acuerdo:

"23.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE SOSTENIBILIDAD, URBANISMO, VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA DECIMOCUARTA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETAFE RELATIVA A LOS LOCALES DE JUEGOS RECREATIVOS Y DE AZAR.



Visto el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Urbanismo y Obras Públicas de fecha 28 de febrero de 2019; la proposición de referencia de 22 de febrero de 2019; el informe jurídico de la Jefa de la Sección de Gestión Urbanística de 22 de febrero de 2019, conformado según nota del Secretario General del Pleno de 25 de febrero de 2019; el informe técnico del Jefe de la Unidad de Planeamiento y Gestión Urbanística de 22 de febrero de 2019; y el documento con la decimocuarta modificación sustancial del Plan General de Getafe que afecta a los locales de juegos recreativos y de azar de febrero de 2019.

Sometido el asunto a votación, el resultado es el siguiente:

- Concejala no adscrita: 1 abstención por encontrarse ausente en el momento de efectuarse la votación.
- Grupo Municipal Izquierda Unida CM-Los Verdes Getafe: 1 voto a favor.
- Grupo Municipal Ciudadanos: 2 votos a favor.
- Grupo Municipal Ahora Getafe: 5 votos a favor, y 2 votos a favor de los concejales D. Javier Enrique Herrero Heras y D. Javier Alcolea Rodríguez.
- Grupo Municipal Socialista: 5 votos a favor.
- Grupo Municipal del Partido Popular de Getafe: 9 votos a favor.

En consecuencia, por mayoría de 24 votos a favor y 1 abstención, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **SE ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Decimocuarta Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe relativa a los locales de juegos recreativos y de azar.

La Modificación que se propone afecta únicamente al art. 202. Condiciones generales del uso de salas de reunión de las Normas Urbanísticas del Plan General, consistiendo en añadir a su redacción los siguientes párrafos y apartados:

a) Apartado 1, párrafo quinto queda con la redacción siguiente:

[...] “En las zonas o subzonas del Suelo Urbano, Sectores de Suelo Urbanizable y otros ámbitos en que así se determine por remisión a este precepto, y en todos los ámbitos residenciales para los locales de juegos recreativos y de azar, se deberán cumplir las siguientes limitaciones:” [...]

b) Apartado 2, al que se añade un cuarto epígrafe, con la redacción siguiente:

[...] “d) El local de juegos recreativos y de azar que ya cuente con licencia, deberá adaptarse a lo dispuesto en el apartado 4 en un plazo máximo de un año desde que sea requerido para ello.” [...]

c) Nuevo Apartado 3 con la redacción siguiente:

[...] “3.- La distancia entre un local de juegos recreativos y de azar y cualquier parcela o local que acoja actividades para menores de edad, como centros de enseñanza, parques y zonas verdes estanciales, centros cívicos, gimnasios, etc., tendrá que ser superior a 250 metros.” [...]

d) Nuevo apartado 4 con la redacción siguiente:

[...] “4.- Los locales de juegos recreativos y de azar deberán estar claramente identificados, no pudiendo mostrar su actividad en la vía pública ni hacer publicidad de ella, quedando prohibido cualquier reclamo publicitario como escaparates, carteles, anuncios o proyecciones audiovisuales.” [...]

SEGUNDO.- Someter la modificación al trámite de información pública por el plazo de UN MES, mediante su publicación en el BOCM, en un periódico de amplia difusión y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Getafe, tal como establece el art. 57. b) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Se solicitarán informes sectoriales a los siguientes organismos públicos:

- Dirección General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para que emita la correspondiente “evaluación ambiental estratégica simplificada”, según disponen los artículos 6.2 y 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, a efectos de la emisión de informe previsto en el art. 35.2 de la Ley 9/2014, de 3 de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
- Canal de Isabel II.
- Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, para la emisión del correspondiente informe sobre el Impacto de la Modificación por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género y de protección integral contra la LGTBIfobia, de conformidad con lo regulado expresamente en la

normativa de la Comunidad de Madrid, art. 21 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por razón de Orientación e Identidad Sexual.

- Concejalía de Mujer e Igualdad de este Ayuntamiento, para la emisión del correspondiente informe de la afección de la Modificación sobre el Impacto de Género, de conformidad con la normativa de la Comunidad de Madrid, art. 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y No Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Departamento de Servicios Sociales de la Concejalía de Bienestar Social, para la emisión del correspondiente informe de la afección de la Modificación sobre el Impacto de Infancia, Adolescencia y Familia.
- Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Getafe para la emisión del correspondiente informe de la afección de la Modificación relativo a la supresión de barreras arquitectónicas, previsto en la Disposición Adicional Décima, punto 1 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid.

Estos informes deberán emitirse en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la documentación, de conformidad con el art. 57. b) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Suspende el otorgamiento de la realización de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y de ejecución de actividades y por tanto suspende el otorgamiento de licencias para la implantación del uso de "locales de juegos recreativos y de azar", en las parcelas del Suelo Urbano, que se encuentran en zonas de uso global Residencial, hasta la aprobación definitiva de la Modificación y, como máximo, por un periodo de un año a contar desde el acuerdo de Aprobación Inicial de la misma, ampliable otro año siempre que se hubiere completado el período de información pública."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expide y firma la presente certificación, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, en Getafe, a ocho de marzo de dos mil diecinueve.



Vº Bº
LA PRESIDENTA

Sara Hernández Barroso



1911

...

...

...

...

...

...

...

...

